**CONVENIO DE COOPERACION N° 002 DEL 2023**
**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR** |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO.** | **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 35.100.000) M/CTE** |
| **APORTE MUNICIPIO** | **VEINTISIETE MILLONES PESOS ($ 27.000.000) M/CTE** |
| **APORTE CUERPO DE BOMBEROS** | **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 8.100.000) M/CTE** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |
| **ENTIDAD ESTATAL** | **MUNICIPIO DE SAN DIEGO – CESAR** |
| **NIT** | **8000096623-2** |
| **DIRECCION** | **CARRERA 9N° 2C – 71** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA** |
| **N° DE IDENTIFICACION** | **CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 77.161.214** |
| **CONTRATISTA** | **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** |
| **NIT.** | **9006061931** |
| **DIRECCIÒN** | **Calle 5 N° 11- 80 BARRIO LAS FLORES.** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **CLARA INÉS RUEDA CALDERON** |
| **N° DE IDENTIFICACION** | **26.871.941 DE LA PAZ CESAR** |
| **CÓDIGO BPIN** | **2023207500039** |

**CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA,** mayor de edad, y vecino de la municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.161.214 expedida en San Diego - Cesar, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR,** de acuerdo con la credencial E – 27, calendada de fecha 29 de Octubre del 2019 , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, y por la otra **CLARA INES RUEDA CALDERÓN ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. No. 26.871.941 expedida en la Paz Cesar quien actúa en nombre y representación legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ - CESAR,** que por medio de la resolución 001093 del 22 de febrero del 2021, la Secretaria de Gobierno departamental, lo reconoció como Comandante y representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR,** quien para los trámites del presente documento se llamará el **CONTRATISTA:** hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO,** previas las siguientes consideraciones: a) El Artículo 2º de la Constitución Política establece "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)", y que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la Contratación Estatal , señala que ´´Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines´´; b) De conformidad con la ley 1523 del 24 de abril de 2012 en la que se dispone que la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la

reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; que además se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población; y que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, por lo tanto, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; c) A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos; d) Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS; e) La actividad Bomberil en Colombia se desarrolla mediante la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Y según el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 'POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA", se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos; f) La Ley 1575 de 2012 en su artículo 1 establece "Responsabilidad compartida". La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad; g) el municipio de San Diego - Cesar no cuenta con cuerpo de bomberos oficiales ni voluntarios, por lo que se ve obligado a solicitar los servicios del cuerpo de bomberos que tenga mayor proximidad al municipio, que para el caso concreto es el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR;** h) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. F) Que el Proyecto denominado" **APOYO PARA LA REALIZACION DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIA Y DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR,** se encuentra radicado en el banco de proyectos Municipal con el condigo Código **BPIN 2023207500039 – Territorial,** para cumplir los fines esenciales **DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "SAN DIEGO COMPROMISO DE TODOS", EJE ESTRATÉGICO:** Equipamiento, Entorno y Ambiente Digno **PROGRAMA:** Programa 4. Ambiente Sano y Sostenible **SUBPROGRAMA: 6. Prevención ante el Riesgo. META DE PRODUCTO:** Realizar cuatro (4) convenios con el Cuerpo de Bomberos. i) Que este convenio se regirá por la ley 1575 de 2012, y en especial por la siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente convenio, tiene como objeto **"ATENCION**

las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9) Designar al Supervisor para este contrato. 10) Ejercer la vigilancia del contrato y resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 12) Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES A. OBLIGACIONES COMUNES:** 1.- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades que constituyen su objeto. 2.- Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto. **B. DEL MUNICIPIO:** 1) El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte convenido con base en el presente convenio. 2) Hacer los desembolsos en forma oportuna. 3) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor estimado del presente convenio es de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 35.100.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1. APORTES:** El municipio de San Diego aporta la suma de **VEINTISIETE MILLONES PESOS ($ 27.000.000) M/CTE,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 127 del 24 de febrero del 2023; el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR**, aporta la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000)**, que se destinará para la ejecución del presente convenio, consistentes en: vincular a capacitadores para el programa de prevención. **PARÁGRAFO 2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El cien por ciento (100%) del valor del convenio se girará a través de actas parciales, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) radicar la cuenta de cobro respectiva. b) presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período. C) Recibo a satisfacción por parte del supervisor. d) acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. **QUINTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **CINCO (5) MESES** CONTADOS A PRTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO: En todo caso los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal, es decir, el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2023. **SEXTA. RELACIÓN LABORAL** El presente convenio no genera relación laboral con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR,** ni con sus dependientes; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio la ejercerá el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, a la que se le remitirá copia del mismo para lo de su competencia, corresponde a la persona que se desempeñe como secretario de gobierno: a). Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado, c) Velar por el giro oportuno al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** de los valores acordados, d) Elaborar si fuera necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato, e) Tener en cuenta que toda aclaración con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** en relación con el convenio debe ser por escrito. **OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del cuerpo de bomberos de voluntarios de La Paz Cesar, declara bajo gravedad de juramento que no está incurso en las cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. En caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se dará estricto cumplimiento a los postulados del artículo 9 de la ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios. **NOVENA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** El MUNICIPIO previo requerimiento al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR**, declarara la caducidad del presente convenio cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** que afectan de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** incumpla la obligación prevista en el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** prorroga la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA: CESIÓN: CUERPO DE BOMBEROS** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO. DÉCIMA PRIMERA:**

las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9) Designar al Supervisor para este contrato. 10) Ejercer la vigilancia del contrato y resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 12) Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES A. OBLIGACIONES COMUNES:** 1.- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades que constituyen su objeto. 2.- Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminado su objeto. **B. DEL MUNICIPIO:** 1) El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte convenido con base en el presente convenio. 2) Hacer los desembolsos en forma oportuna. 3) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor estimado del presente convenio es de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 35.100.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1. APORTES:** El municipio de San Diego aporta la suma de **VEINTISIETE MILLONES PESOS ($ 27.000.000) M/CTE,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 127 del 24 de febrero del 2023; el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR**, aporta la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000)**, que se destinará para la ejecución del presente convenio, consistentes en: vincular a capacitadores para el programa de prevención. **PARÁGRAFO 2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El cien por ciento (100%) del valor del convenio se girará a través de actas parciales, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) radicar la cuenta de cobro respectiva. b) presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período. C) Recibo a satisfacción por parte del supervisor. d) acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. **QUINTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **CINCO (5) MESES** CONTADOS A PRTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO: En todo caso los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal, es decir, el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2023. **SEXTA. RELACIÓN LABORAL** El presente convenio no genera relación laboral con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR,** ni con sus dependientes; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio la ejercerá el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, a la que se le remitirá copia del mismo para lo de su competencia, corresponde a la persona que se desempeñe como secretario de gobierno: a). Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado, c) Velar por el giro oportuno al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** de los valores acordados, d) Elaborar si fuera necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato, e) Tener en cuenta que toda aclaración con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** en relación con el convenio debe ser por escrito. **OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del cuerpo de bomberos de voluntarios de La Paz Cesar, declara bajo gravedad de juramento que no está incurso en las cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. En caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se dará estricto cumplimiento a los postulados del artículo 9 de la ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios. **NOVENA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** El MUNICIPIO previo requerimiento al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR**, declarara la caducidad del presente convenio cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** que afectan de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** incumpla la obligación prevista en el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** prorroga la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA: CESIÓN: CUERPO DE BOMBEROS** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO. DÉCIMA PRIMERA:**

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos por el concepto de impuesto de timbre y otros impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR. DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ CESAR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA:** Por la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir la garantía única. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. El cuerpo de bomberos voluntarios de La Paz Cesar mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del convenio. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma cláusula décima de este convenio; c) B pago de todos los tributos Nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar, d) Los demás exigidos en las leyes y los reglamentos. PARÁGRAFO: Los gastos que demanden para dar inicio al convenio, correrán por cuenta del Cuerpo de bomberos voluntario de la paz cesar. **DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

De conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de San Diego Cesar –, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**EL CONTRATANTE,**

**CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA**
Alcalde Municipal

**El CONTRATISTA**

**CLARA INÉS RUEDA CALDERON**
Comandante Cuerpo de Bomberos de La Paz - Cesar

**NOTIFICADO AL SUPERVISOR.**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| WILLIAM RAFAEL BAQUERO ZULETA | C.C. 77.040.092 | SECRETARIO DE PLANEACION E INFRESTRUCTURA | |

Proyectó: Marina Calderón Murgas, Apoyo Jurídico
Revisó: Elías Alfonso Buitrago Dangond, Jefe de Oficina Jurídica
Aprobó: William Rafael Baquero Zuleta, Secretario de Planeación e Infraestructura